

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **045**

Fecha Estado: 16/03/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615318400120230012200	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	MONICA LUCIA ESCOBAR LOPEZ	RIGOBERTO GALLEGO ZAPATA	Auto resuelve solicitud	15/03/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/03/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MAYRA ALEJANDRA CARDONA SANCHEZ
SECRETARIO (A)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, quince de marzo de dos mil veinticuatro.

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Radicado	056153184001-2023-00122-00

No se da traslado del trabajo de partición y adjudicación de bienes presentado por la apoderada de la demandante, pues el mismo, tal y como se solicitó por los apoderados de las partes y así se autorizó por el Juzgado en la diligencia de inventario y avalúos, debe ser elaborado y presentado de consenso entre ambos apoderados.

Por lo dicho, se requiere al apoderado del demandado para que informe si persiste en la idea de elaborar el trabajo partitivo de mutuo acuerdo, prestando su colaboración pronta y eficaz para ello. Para hacer dicha manifestación se le concede un término de cinco días, de lo contrario el Juzgado procederá a nombrar partidior.

Se pone en conocimiento del procurador judicial del accionado la inquietud presentada por la apoderada de la contraparte, respecto del envío de comunicaciones por fuera de horario laboral; no obstante, se advierte a la peticionaria que dicha situación escapa de la órbita del Juzgado, correspondiéndole a la apoderada tomar las medidas que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE

ARMANDO GALVIS PETRO
JUEZ

Armando Galvis Petro

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca294bfd56e4ec5c11eb5575b586e57ec5f3a01807c23dfc8b024ea917201d46**

Documento generado en 15/03/2024 03:53:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>